



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 18 de Noviembre de 2011

No. 219

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7846
Fe de Erratas.....7856

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....7857
Contadores Públicos Autorizados.....7858

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 50-DM-298-20117859
Acuerdo Ministerial No. 54-DM-302-20117861
Acuerdo Ministerial No. 56-DM-304-20117863

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa INTUR-2011 No. 160.....7865

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 444-2011.....7866
Resolución No. 445-2011.....7866
Resolución No. 446-2011.....7866
Resolución No. 447-2011.....7867
Resolución No. 448-2011.....7867
Resolución No. 449-2011.....7867
Resolución No. 450-2011.....7867

Resolución No. 451-2011.....7868
Resolución No. 452-2011.....7868
Resolución No. 453-2011.....7868
Resolución No. 454-2011.....7869
Resolución No. 455-2011.....7869
Resolución No. 456-2011.....7869
Resolución No. 457-2011.....7870
Resolución No. 458-2011.....7870
Resolución No. 459-2011.....7870
Resolución No. 460-2011.....7870
Resolución No. 461-2011.....7871
Resolución No. 462-2011.....7871
Resolución No. 463-2011.....7871

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....7872

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XIX-333-2011.....7874

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Santa María, Nueva Segovia
Licitación.....7874

Alcaldía Municipal de La Libertad, Chontales
Licitación Pública No. 09-2011.....7874

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7875

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

REG. 14982 – M. 2668793 – VALOR C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE NICARAGUA

(21) NÚMERO DE SOLICITUD: 2011-00005

(22) FECHA DE PRESENTACIÓN: 05/01/2011

(71) SOLICITANTE:

NOMBRE: MARS, INCORPORATED

DIRECCIÓN: 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

INVENTOR (ES): KIRK FUJIOKA, CHINTHRA P. PANCHAPAKESAN, WILLIAM JASON GREER Y BRUCE HANNAT

(74) REPRESENTANTE / APODERADO

NOMBRE: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) PRIORIDAD INVOCADA

(33) OFICINA DE PRESENTACIÓN: OFICINA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(32) FECHA: 09/07/2010

(31) NÚMERO: 29365515

(54) NOMBRE DEL DISEÑO:
BARRA DE CHOCOLATE.

(51) SÍMBOLO DE CLASIFICACIÓN (LOCARNO):
01-01

(57) RESUMEN:

DISEÑO ORNAMENTAL DE BARRA DE CHOCOLATE DE ACUERDO A LAS FIGURAS ADJUNTAS.

DIBUJO REPRESENTATIVO



EN VIRTUD DEL ARTÍCULO. 33 DE LA LEY 354, LEY DE PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES, LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, OBSERVACIONES A LA MISMA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. MANAGUA, 28 DE JULIO DE 2011. ADRIANA DÍAZ MORENO, REGISTRADORA SUPLENTE.

Reg. 14253- M. 220610- Valor C\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACÉUTICA L.C., S.A., de la Republica de Costa Rica, la Marca de fábrica y comercio: PEROXYMYCIN, clase: 5 de la Clasificación Internacional. Exp. 2010-02973, Registro No. 2011093144, Tomo: 290, Folio: 127 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 11 Agosto del año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2011. (F). **Adriana Díaz Moreno**, Registrador Suplente.

Reg.14611 – M. 1230024 – Valor C\$ 380.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: AC AEROCASILLAS, Es un figura que muestra las letras A y C las letras que contienen la silueta de un mensajero con n paquete cerca de su mano, con unas líneas que evidencia la estela dejada por velocidad con que se desplazó para entregar la mercancía. En la parte inferior de las letras se lee la palabra AEROCASILLAS. Es de color azul con la silueta y estela en blanco y/o amarillo, Clase: 39 de la Clasificación Internacional; Exp. 2010-001764, a favor de la Sociedad: AEROCASILLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2011093067, Tomo: 290, Folio: 61 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 11 de Julio del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2011. (F). **Adriana Díaz Moreno**, Registrador Suplente.

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: AP AEROPOST. Es una figura que muestra las letras A y P las letras contienen la silueta de un mensajero con un paquete cerca de su mano, con unas líneas que evidencia la estela dejada por la velocidad con que se desplazó para entregar la mercancía. En la parte inferior de las letras se lee la palabra Aeropost. Es de color azul con la silueta y estela en blanco y/o amarillo. Exp. 2010-001761, a favor de la Sociedad: AEROCASILLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, República de Costa Rica, bajo el No. 2011093064, Tomo: 13, Folio: 59 de Nombre Comercial del año 2011.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Agosto, del 2011. **Adriana Díaz Moreno**, Registrador Suplente.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: AP AEROPOST, Es una figura que muestra las letras A y P las letras que contienen la silueta de un mensajero con n paquete cerca de su mano, con unas líneas que evidencia la estela dejada por la velocidad con que se desplazó para entregar la mercancía. En la parte inferior de las letras se lee la palabra AEROPOST. Es de color azul con la silueta y estela en blanco y/o amarillo, Clase: 39 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-001763, a favor de la Sociedad: AEROCASILLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2011093066, Tomo: 290, Folio: 60 de Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 11 Julio del año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Julio, del 2011. (F). **Adriana Díaz Moreno**, Registrador Suplente.

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de inscribió el Emblema: AC AEROCASILLAS. Es una figura que muestra las letras A y C las letras contienen la silueta de un mensajero con n paquete cerca de su mano, con unas líneas que evidencia la estela dejada por la velocidad con que se desplazó para entregar la mercancía. En la parte inferior de las letras se lee la palabra AEROCASILLAS. Es de color azul con la silueta y estela en blanco y/p amarillo, Exp. 2010-001762, a favor de la Sociedad: AEROCASILLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Costa Rica, bajo el No. 2011093065, Tomo: 13, Folio: 60 de Nombre Comercial del año 2011.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve Agosto, del 2011. (F). **Adriana Díaz Moreno**, Registrador Suplente.

Reg. 17296 – M. 226105 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado de Baxter International Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXBUMIN

Para proteger:

Clase: 5
ALBUMINA HUMANA.

Clase: 10
BOLSA FLEXIBLE QUE CONTIENE ALBUMINA (HUMANA).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002794, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 16143 – M. 1287305 – Valor C\$ 1,450.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

VITERRA

Para proteger:

Clase: 5
Multivitaminico.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002055, quince de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director Registrador.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA de República de Nicaragua., solicita registro de Marca de Comercio:

SUPRIDOL

Para proteger:

Clase: 5
ANTI INFLAMATORIO, ANALGESICO, ANTI PIRETICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003196, cinco de septiembre, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

VAPOSAN

Para proteger:

Clase: 5
Producto Farmacéutico de uso humano que sirve para el alivio temporal en dolores menores de músculos, artritis, luxaciones en vaporizaciones como coadyuvante en el alivio de los síntomas de refrió, catarro, inflamación de garganta bronquitis, y los síntomas de refriado común, a base de mentol, linolina y petrolato.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002052, quince de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

HEPASIL

Para proteger:

Clase: 5
Hepatoprotector.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002054, quince de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Lubrizal

Para proteger:

Clase: 5
Jalea Lubricante antiséptica.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002053, quince de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA de República de Nicaragua., solicita registro de Marca de Comercio:

SUPERVITERRAFORTE

Para proteger:

Clase: 5
COMPLEJO DE VITAMINAS Y MINERALES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002524, veintiuno de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA de República de Nicaragua., solicita registro de Marca de Comercio:

SUPERLUBRIZALFORTE

Para proteger:

Clase: 5
JALEA LUBRICANTES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002523, veintiuno de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA de República de Nicaragua., solicita registro de Marca de Comercio:

PPG

Para proteger:

Clase: 5
REDUCTOR DE LOS NIVELES SERICOS DE COLESTEROL TOTAL Y DEL COLESTEROL UNIDO ALIPROPOTEINA DE BAJA DENSIDAD.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002149, veinticuatro de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & COMPAÑIA LIMITADA de República de Nicaragua., solicita registro de Marca de Comercio:

MELAGENINAPLUS

Para proteger:

Clase: 5
PRODUCTO FARMACEUTICO PRINCIPALMENTE UNA LOCION PARA USO EXTERNO EN EL TRATAMIENTO DE VITILIGO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002150, veinticuatro de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de República de Nicaragua., solicita registro de Marca de Comercio:

DULCE SUEÑOS

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano que sirve para el alivio Insomnio, estrés, nerviosismo, ansiedad, a base de valeriana, passiflora, melissa, tilo, Y Melatonina.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002051, quince de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 16200 – M. 0227312 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont Vento, Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color azul oscuro, la cual en su parte Superior izquierda se puede apreciar escrita en letras de molde de Color azul pero un poco más tenue, la palabra “Belmont”, al lado derecho de dicha palabra se observan tres franjas paralelas en posición vertical, las cuales terminan en puntas en sus extremos y que aparentan ser olas del mismo Color que la palabra “Belmont”; debajo de la palabra Belmont se ven unos dibujos irregulares de color azul que aparentan ser nubes del mismo Color azul tenue y más abajo y a lo largo de la etiqueta se ve el dibujo de una franja blanca y azul ondulada con pequeños destellos. En la parte inferior central de la etiqueta se lee escrito en letras estilizadas de color blanco, la palabra “Vento”, tal como se ve en la etiqueta que acompaño, Clase: 34 Internacional, Exp. 2009-003235, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA) de República de Panamá, bajo el No. 2010091812. Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 136, vigente hasta el del año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, ocho de noviembre, del 2010. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16201 – M. 1287405 – Valor C\$ 95.00

MARIEL JEOVANNA RODRIGUEZ DETRINIDAD, Apoderado (a) de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse TIENDAS CARRION, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ROBLE REAL

Para proteger:

Clase: 35
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración.

Opóngase. Presentada el treinta de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002223. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIEL JEOVANNA RODRIGUEZ DETRINIDAD, Apoderado (a) de Tiendas Carrión Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

ROBLE REAL

Para proteger:

Compra y venta de bienes inmuebles, arrendamiento de oficinas o locales comerciales, inversión en proyectos inmobiliarios, desarrollo de lotificaciones, urbanizaciones y proyectos turísticos, construcción de hoteles, complejos habitacionales y edificios de toda clase.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de julio, del año dos mil cuatro.

Opóngase. Presentada el treinta de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002224. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIEL JEOVANNA RODRIGUEZ DETRINIDAD, Apoderado (a) de Tiendas Carrión Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ROBLE REAL

Para proteger:

Clase: 36

Negocios Inmobiliarios.

Opóngase. Presentada el treinta de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002225. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16243 – M. 494270 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Medline Industries, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CURAD

Para proteger:

Clase: 5

Gasa, toallitas impregnadas en preparación de alcohol, almohadillas para enfermería, gasas impregnadas de moleskin para uso médico; línea completa de productos de vendaje para el cuidado de la salud, a saber, tiras de venda y cinta adhesiva médica para heridas de la piel y protección de la piel diseñada para los dedos, rodillas, codos y otras partes del cuerpo, y cinta adhesiva y kits de primeros auxilios no profesionales compuestos por vendas, cintas adhesivas, antibióticos, antisépticos, almohadillas de limpieza y accesorios usados para administrar primeros auxilios; vendajes adhesivos; apósitos médicos, a saber, parches de poliuretano para el tratamiento de cicatrices; apósitos para heridas, a saber, tiras de hidrocoloide para el tratamiento de heridas pequeñas y raspaduras; toallitas antibacterianas no tejidas para limpiar pequeños cortes, rasguños y quemaduras; cataplasmas para remover callos, callosidades y verrugas; vendas que se aplican en forma de aerosol, gasas, kits de primeros auxilios; kits para el cuidado de heridas que contienen vendajes adhesivos, cremas antibióticas y antibacterianas para heridas, toallitas antibióticas y antibacterianas para la limpieza de heridas.

Clase: 10

Guantes médicos, cabestrillo y aparatos ortopédicos para dedos, rodillas, tobillos y codos; equipo médico durable, tales como, cubiertas para yesos, mascarillas para el rostro para uso del personal médico.

Clase: 21

Bolsas de algodón.

Clase: 28

Cintas adhesivas para atletas.

Opóngase. Presentada. Expediente N° 2011-001813, seis junio del año dos mil once. Managua, quince de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 16245 – M. 1287476 – Valor C\$ 380.00

GUILLERMO AREAS CABRERA, Apoderado (a) de AGROCENTRO, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase. Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2011-002117. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

GUILLERMO AREAS CABRERA, Apoderado (a) de AGROCENTRO, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGRODAZIM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase. Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002108. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

GUILLERMO AREAS CABRERA, Apoderado (a) de AGROCENTRO, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRIMALEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase. Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002110. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

GUILLERMO AREAS CABRERA, Apoderado (a) de AGROCENTRO, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TANKE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase. Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002109. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16246 – M. 0225214 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL MEJOR JABÓN

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES: MARFIL & DISEÑO, CLASE 3, REGISTRO NÚMERO 5657. PRODUCTOS: SERVIRÁ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA SOCIEDAD ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. EMPRESAS, ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES: PLANTA E. CHAMORRO INDUSTRIAL, CALLE INMACULADA, GRANADA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001651, veinticinco de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16247 – M. 0225991 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL SUPER RENDIDOR

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES: MARFIL & DISEÑO, CLASE 3, REGISTRO NÚMERO 5657. PRODUCTOS: SERVIRÁ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA SOCIEDAD ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. EMPRESAS, ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES: PLANTA E. CHAMORRO INDUSTRIAL, CALLE INMACULADA, GRANADA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001652, veinticinco de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16248 – M. 0225215 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LAVALAVA Y NUNCA SE ACABA

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES: MARFIL & DISEÑO, CLASE 3, REGISTRO NÚMERO 5657. PRODUCTOS: SERVIRÁ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA SOCIEDAD ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. EMPRESAS, ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES: PLANTA

E. CHAMORRO INDUSTRIAL, CALLE INMACULADA, GRANADA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001653, veinticinco de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16249 – M. 0225997 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

AROMA QUE NUNCA SE ACABA

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES: MARFIL & DISEÑO, CLASE 3, REGISTRO NÚMERO 5657. PRODUCTOS: SERVIRÁ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA SOCIEDAD ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. EMPRESAS, ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES: PLANTA E. CHAMORRO INDUSTRIAL, CALLE INMACULADA, GRANADA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001654, veinticinco de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16250 – M. 0225996 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

FULL MINUTOS

Se empleará:

en relación con los siguientes: solicitud de registro número 2010-001466 de nombre comercial TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

Productos y servicios: Para llamar la atención de los consumidores de los servicios y promociones que ofrece Telefonía Celular de Nicaragua, S.A.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002170, veintisiete de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 16251 – M. 0225998 – Valor C\$ 95.00

LIC. ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de Corporación de Supermercados Unido, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LOS PRECIOS MÁS BAJOS SIEMPRE

Se empleará:

Para Llamar la atención del público consumidor sobre los servicios de supermercados, centros comerciales (malls), distribuidoras, bodegas, pulperías, ventas, farmacias, lavanderías en relación al nombre comercial PALI ROMPE PRECIOS & ETIQUETA Registro No. 42225

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001415, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, ocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 16252 – M. 0226000 – Valor C\$ 95.00

LIC. ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de Corporación de Supermercados Unido, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PRECIOS BAJOS SIEMPRE

Se empleará:

Para Llamar la atención del público consumidor sobre los servicios de supermercados, centros comerciales (malls), distribuidoras, bodegas, pulperías, ventas, farmacias, lavanderías en relación el nombre comercial PALI ROMPE PRECIOS & ETIQUETA Registro No. 42225

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001414, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, ocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 16253 – M. 0225999 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PREPAGO FULL

Se empleará:

en relación con los siguientes: solicitud de registro número 2010-001466 de nombre comercial TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

Productos y servicios: Para llamar la atención de los consumidores de los servicios y promociones que ofrece Telefonía Celular de Nicaragua, S.A.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002171, veintisiete de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 16254 – M. 0226001 – Valor C\$ 95.00

DRA. MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LOS PRECIOS MÁS BAJOS DE NICARAGUA

Se empleará:

En relación con los siguientes: Nombre Comercial PALI ROMPE PRECIOS & ETIQUETA registro número 42225. Llamar la atención del público consumidor sobre los servicios de supermercados, centros

comerciales (malls), distribuidoras, bodegas, pulperías, ventas, farmacias, lavanderías en relación al nombre comercial PALI ROMPE PRECIOS & ETIQUETA Registro No. 42225

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001256, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, uno de junio, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16255 – M. 0228379 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

UNA MANO PARA CRECER

Para proteger:

Clase: 36

Organización y desarrollo de programas de desarrollo económico para pequeños y medianos productores.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001083, cinco de abril, del año dos mil once. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16256 – M. 0226002 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de Importadora Mabal, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

W

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALDAZOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000564, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Managua, dos de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16257 – M. 0226003 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de Importadora Mabal, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LV

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALDAZOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000565, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Managua, dos de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16258 – M. 0228380 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

MODA AHORRO

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR, SERVICIOS DE TIENDAS POR DEPARTAMENTO, Y SERVICIOS DE DESCUENTOS A TRAVÉS DE UNA TARJETA QUE ACUMULA PUNTOS CANJEABLES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003886, quince de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16259 – M. 0228382 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA MANERA FRESCA DE COMPRAR

Se empleará:

En relación con el registro numero 41341 de la marca MAS X MENOS & ETIQUETA para llamar la atención de los consumidores de los servicios de hipermercados, supermercados, pulperías, abastecedoras, almacenes de venta al detalle, distribuidoras mayoristas y bodegas y venta a domicilio.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003705, veintinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diez de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16260 – M. 0225984 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TE CONSIENTE

Se empleará:

En relación con el registro numero 41341 de la marca MAS X MENOS & ETIQUETA para llamar la atención de los consumidores de los servicios de hipermercados, supermercados, pulperías, abastecedoras, almacenes de venta al detalle, distribuidoras mayoristas y bodegas y venta a domicilio.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003704, veintinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, quince de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16261 – M. 0225985 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado de SARDIMAR, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AURORA

Clase: 29

ATÚN Y SARDINAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003332, veintiocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, seis de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16263 – M. 0225988 – Valor C\$ 95.00

DRA. MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado de Industrias Fátima, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAVASOL

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, JABONES; DETERGENTES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-02971, veintiocho de octubre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. IVANIA CORTES., Directora/Registradora.

Reg. 16264 – M. 0225990 – Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FATIMA

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS, MECHAS PARA ALUMBRADO, BUJIAS, MECHAS, PASTA Y GRASAS PARA ZAPATOS, VELAS, VELADORAS Y CANDELAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-02568, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de octubre, del año dos mil nueve. IVANIA CORTES., Directora/Registradora.

Reg. 16265 – M. 0225989 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNEXPECTED

Para proteger:

Clase: 18

Carteras, billeteras, cinturones.

Clase: 25

Vestuario, sombrerería, calzado y pañuelos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001743, uno de junio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 16266 – M. 0225987 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ARIASLAW

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía, notariado.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001742, uno de junio, del año dos mil once. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 16267 – M. 1287458 – Valor C\$ 95.00

DRA. ILEANA PRADO DE ORDOÑEZ, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALTINA FRESA

Para proteger:

Clase: 32

PARA PROTEGER BEBIDA NO ALCOHOLICA ESPECIALMENTE BEBIDA A BASE DE MALTA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000757, once de marzo, del año dos mil once. Managua, catorce de abril, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16268 – M. 1287470 – Valor C\$ 290.00

SERGIO RAMON NUNEZ BRENES, Apoderado General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

SUPERBENZALPLUS

Para proteger:

Clase: 5

SOLUCION ANTISEPTICA

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002522, veintiuno de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Directo/Registrador.

SERGIO RAMON NUNEZ BRENES, Apoderado General de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FIBROMUCIL

Para proteger:

Clase: 5

FIBRA NATURAL LAXANTE

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002525, veintiuno de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Directo/Registrador.

Reg. 16269 – M. 232568 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO CARLOS SACASA CARRION de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

INFINITO



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 241708

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003395, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16270 – M. 0222567 – Valor C\$ 485.00

ABEL ALEJANDRO CHAVARRIA MIRANDA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

MIS PROMOS



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003396. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16271 – M. 0232566 – Valor C\$ 485.00

ABEL ALEJANDRO CHAVARRIA MIRANDA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

MIS TICKETS



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003397. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16272 – M. 0232564 – Valor C\$ 485.00

ABEL ALEJANDRO CHAVARRIA MIRANDA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

MIS CUPONES



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003398. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16273 – M. 0232562 – Valor C\$ 485.00

ABEL ALEJANDRO CHAVARRIA MIRANDA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

M Mis PUNTOS



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 260701

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003399, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16274 – M. 0232563 – Valor C\$ 485.00

ABEL ALEJANDRO CHAVARRIA MIRANDA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

M



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 260701

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003400, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16275 – M. 0232565 – Valor C\$ 485.00

ABEL ALEJANDRO CHAVARRIA MIRANDA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

MIS Mobile Interactive System



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270511

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003401. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16276 – M. 494284 – Valor C\$ 435.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de DIVECO, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CAMAS OLYMPIA



Descripción y Clasificación de Viena: 011511 y 270517

Consiste en el diseño de una media nube con borde medianamente grueso, debajo de la cual se lee la palabra "CAMAS" y más abajo "OLYMPIA", escritas en letras mayúsculas características, todo en color oscuro sobre fondo claro.

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, MUEBLES DE SALA, ESPEJOS, MARCOS, CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000748, diez de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16322 – M. 2937318 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de POLLOCAMPESTRE, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Pollo Campestre



Descripción y Clasificación de Viena: 090717, 260402, 270501, 270504 y 270511

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada el tres de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001354. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16323 – M. 2937318 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L & M



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada el once de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001470. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16324 – M. 1287557 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FiltroSol



Descripción y Clasificación de Viena: 010302, 031307, 260402 y 270501

La palabra FILTROSOL escrita en la parte superior de un rectángulo de color gris, cuyo color va difuminando hacia la parte inferior de la etiqueta. Las primeras 6 letras están en azul y las últimas 3 letras en anaranjado. Debajo se lee LOCION escrita en letras azules de menor tamaño. En el centro está la representación de un mosquito de pie, de color gris claro con zapatos azules, guantes blancos, 2 antenas, 2 set de alas azul y amarilla a cada lado, un aguijón, con los brazos cruzados y vira la mirada hacia la derecha en señal de molestia. En el extremo derecho de la etiqueta está escrito CON REPELENTE la primera sobre la segunda, ambas escritas en letras azules de grafía especial. En la parte inferior está un círculo anaranjado que semeja ser el sol. En el extremo inferior izquierdo de la etiqueta se lee PROTECTOR SOLAR en letras azules, pequeñas, la primera palabra sobre la segunda.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001459, diez de mayo, del año dos mil once. Managua, nueve de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 16325 – M. 1287555 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MERCANTIL DE ALIMENTOS, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Señor Café



Descripción y Clasificación de Viena: 110304, 110102 y 261125

La etiqueta se conforma por un rectángulo puesto en posición vertical, de fondo rojo que se aclara hacia el centro de la etiqueta, creando un efecto de luz. El rectángulo se encuentra, envuelto por una banda de color café y bordes naranja, que en su interior dice "Crema No Láctea - Non-Diary Creamer", en letras de grafía especial de color blanco. En la parte superior, se encuentra la frase SEÑOR CAFÉ, la primera palabra puesta sobre la segunda, en letras de grafía especial de color blanco. En el centro de la etiqueta, se observa una cuchara con un polvo blanco lo que semeja ser cremora a punto de ser vertida dentro de una taza de café o té. La taza es de color blanco y tiene un platito del mismo color. A la misma altura de la cuchara se encuentra un círculo de color café y borde irregular café oscuro, que en su interior se encuentra una taza con agarradera de color café volteada hacia abajo, simulando la forma de un sombrero y debajo de ella se observan unos bigotes del mismo color. No se reivindica la frase 50 sobres puesta en la parte inferior de la etiqueta.

Para proteger:

Clase: 16

filtros de papel para café.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001661, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 16326 – M. 1287560 – Valor C\$ 825.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FiltroSol



Descripción y Clasificación de Viena: 010302, 011509, 031307, 260402, 261108, 261109 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos,

antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada el diez de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001462. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16392 – M. 12876009 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de INTEGRATED LENS TECHNOLOGY PTE, LTDA. de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEELBYILT



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Lentes antirreflejo, anti estático, u súper hidrofóbico.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003191, cinco de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

FEDEERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
158	23/08/2011	9917	35	2011-000795	Marca de Fábrica y Comercio y Comercio Excluyendo el transporte de los mismos	Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio Excluyendo el transporte de los mismos
192	12/10/2011	13816	3	2011-001668	Desengrasar y raspar agua Limpieza Preparaciones Tubos del desague Otros productos para pulir; quitamanchas; suavizantes; pastillas para inodoros; productos aromáticos y otros productos para perfumar	Desengrasar y raspar; agua Limpieza; preparaciones Tubos de desague Otros productos para perfumar el aire y la atmósfera, mediante humo, vapor o gas.

204	28/10/2011	13844	33	2011-001448	La frase SWDISH VODKA	La frase SWEDISH VODKA
203	24/10/2011	14724	5	2011-001383	Cuatro franjas delgadas negras en el centro de dicho círculo	Cuatro franjas delgadas negras. En el centro de dicho círculo
202	26/10/2011	14701	41	2011-002025	Para propósitos medicinales; suplementos; minerales de alimentos para propósitos medicinales; suplementos minerales	Para propósitos medicinales; suplementos minerales
204	28/10/2011	13845	5	2011-001384	EVENTOS CULTURALES Y LOCALIZACION	EVENTOS CULTURALES Y LOCALIZACIONES
202	26/10/2011	14706	30	2010-002247	ATRACCIONES ES TURÍSTICAS	ATRACCIONES TURÍSTICAS
203	27/10/2011	14721	35-38-41	2011-002015	Como vitaminas tales como vitaminas, y/o minerales	Como vitaminas y/o minerales
13	20/01/2010	809	5	2009-02561	Presentada: Expediente N° 2011-002247	Presentada: Expediente N° 2010-002247
					letras a,	letra a
					hipolemiantes	hipolipemiantes

Por error de Digitación, en La Gaceta número 29 con fecha 14 de febrero de 2011, el Registro No. 15699, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: KITE LITERIDER, se publicó: KITE LITERIDER. Así mismo, en la Clase 12 se publicó: COCHES PARA NIÑOS PEQUEÑOS, siendo lo correcto: COCHES PARA NIÑOS PEQUEÑOS Y NIÑOS.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.18533- M.4695-A- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

No. 105-2009

El Suscrito Delegado del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): MARÍA TERESA PICHARDO BÁEZ, Con Cedula de Identidad N° 121-131053-0000K y Representante Legal del Centro Educativo: “CENTRO ESCOLAR RAFLANG” fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento con **Resolución Número: 069-004** En las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, con Dirección ubicada de: **Villa Flor Norte, de la Academia de Belleza Josephine, ½ cuadra al Sur, Casa No. 1174, calle principal, frente a Farmacia Zamoral**, del Distrito VI. del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el Centro funciona con **Resolución Emitida Número: 069-004 con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última Resolución actualizada por Responsable del Departamento de Centros Privados de Managua con Fecha del Cinco del Mes de Enero del Año Dos mil Cinco. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así mismo como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 105-2009 de Centro Privado al: “**CENTRO ESCOLAR RAFLANG**” Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, ubicado en: **Villa Flor Norte, de la Academia de Belleza Josephine ½ cuadra al Sur, Casa N° 1174, calle principal, frente a Farmacia Zamoral.** Del Distrito VI, Departamento de Managua.

*NOTA: Quedan sin efecto cualquier Resolución Anterior”.

II

El Centro de Estudios: “**CENTRO ESCOLAR RAFLANG**” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y de esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) “CENTRO ESCOLAR RAFLANG”, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA, Diario Oficial CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los Once Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. (F). **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED

Reg. 18532- M. 4782-A- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL.

No. 03- 2011

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290) Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él o la Lic. **Karen de Fátima Barahona Urbina**, con cédula de identidad N° **001-310779-0045A** y representante legal del **Centro Educativo María de Fátima**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento del centro con las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL**, con Dirección Ubicada: Unidad de Propósito C608 del Instituto Modesto Armijo ½ al lago del municipio de Managua, del Distrito VI.

II

Que este Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución sin número de resolución para modalidad de preescolar y primaria formal, con la autorización de funcionamiento del Lic. Elizabeth Navarro Gámez delegada del distrito seis, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, llevando al días sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás Leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución **Actualizada de Funcionamiento No. 03-2011** de Centro Privado en las modalidades de preescolar y primaria formal: **“CENTRO EDUCATIVO MARIA DE FATIMA”** con la modalidad de: **PRIMARIA REGULAR** del Municipio de Managua, con Dirección: Unidad de Propósitos C 608 del Instituto Modesto Armijo ½ c. al lago del municipio de Managua, del Distrito VI.

***NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro de estudios **“CENTRO EDUCATIVO MARIA DE FATIMA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este

Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el **“CENTRO EDUCATIVO MARIA DE FATIMA”**, decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo Ministerial No. 3498, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los Estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: Falda o Pantalón Azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el Uniforme Escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: **“CENTRO EDUCATIVO MARIA DE FATIMA”** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **“CENTRO EDUCATIVO MARTIA DE FATIMA”** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE COMUNIQUESE, ARCHIVESE**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte y un días del mes de marzo del año dos mil Once. **Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 18531 – M. 4786-A – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 256-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su

Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDUARDO JOSÉ ZELAYA MARTINEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número 441-210884-0002N, presentó ante esta División solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación; Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veinticuatro de agosto del dos mil seis, registrado con el número 645; Página: 323; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 178 doce de septiembre del dos mil seis, en el que publicó certificación de su título, Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7214** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2664** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDUARDO JOSÉ ZELAYA MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de septiembre del dos mil once y finalizará el veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 18717- M. 5860-A Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-50-DM-298-2011

CONSIDERANDO

I

Que con fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, el señor Andrés Jiménez Uribe, mayor de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad mexicana, cédula de residencia número cero, cinco, seis, nueve, siete, uno (056971), con fecha de vencimiento veintitrés de noviembre del año dos mil once y de éste domicilio, en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa CEMEX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, Ti: presentó solicitud de RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA en el lote denominado BASTÓN SUR, el que tiene una superficie de CINCO MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (5,500.00 has), ubicado en los municipios de Rivas y San Juan del Sur del departamento de Rivas.

II

Que la concesión fue originalmente otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 453-RN-MC/2004 de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, de conformidad con la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicado en la Gaceta N° 151 del 13 de agosto del 2001, su Reglamento y Reformas.

III

Que la solicitud de Renuncia Parcial fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio habiendo manifestado el concesionario su intención de renunciar parcialmente a la concesión debido a que parte del área (4,300.00 has) ya no serán útiles para las actuales operaciones de la empresa.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-013-06-2011 emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de fecha trece de junio del año dos mil once, en el que se concluye que el concesionario está solvente respecto a la obligación tributaria por derecho superficial y derecho de extracción; con la entrega del Informe Anual correspondiente, con el informe sobre la identidad del Técnico y Jefe Responsable de las actividades mineras y con la entrega del informe de amojonamiento y con la entrega del perfil del proyecto. La empresa no realizó actividades en dicha área por lo que no está obligado a presentar autorización ambiental.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley N° 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de RENUNCIA PARCIAL de cuatro mil trescientas hectáreas (4,300.00 has) que hiciera el Señor Andrés

Jiménez Uribe, en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa CEMEX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, sobre el lote denominado BASTÓN SUR, quedando con una superficie final de UN MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (1,200.00 has), ubicado en el municipio de San Juan del Sur del departamento de Rivas, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	634000	1246000
2	635000	1246000
3	635000	1245000
4	637000	1245000
5	637000	1244000
6	638000	1244000
7	638000	1242000
8	634000	1242000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RIVAS	San Juan del Sur	1,200.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- Deberá pagar en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por su séptimo y octavo año de vigencia; por el noveno y décimo año ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas

de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas. Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada en fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Téngase por ANULADO a partir de la fecha de certificación del presente documento el Acuerdo Ministerial No. 453-RN-MC/2004 de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia.

Notifíquese este Acuerdo al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de agosto del año dos mil once. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.**-Ministro.- Managua, 19 de septiembre de 2011. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su oficina. Estimado Ing. Zarruk: En atención a su comunicación recibida en la cual nos solicita la aceptación de los términos del Acuerdo Ministerial No. 50-DM-298-2011 de la concesión minera Bastón Sur, le manifiesto que doy por aceptados dichos términos. Sin mas que agregar y agradeciendo de antemano su amable atención a la presente, le saludo cordialmente. Atentamente, Andrés Jiménez. Director País. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F). **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 18716- M. 5863-A- Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-54-DM-302-2011

CONSIDERANDO

I

Que con fecha once de marzo del año dos mil once, el señor Andrés Jiménez Uribe, mayor de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad mexicana, cédula de residencia número cero, cinco, seis, nueve, siete, uno (056971), con fecha de vencimiento veintitrés de noviembre del año dos mil once y de éste domicilio, en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa CEMEX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, presentó solicitud de RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA en el lote denominado LA CUEVA DEL LEÓN, el que tiene una superficie de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO HECTÁREAS (2,752.25 has), ubicado en el municipio de Quezalguaque del departamento de León.

II

Que la concesión fue originalmente otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 282-RN-MC/2003 de fecha doce de mayo del año dos mil tres, de conformidad con la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicado en la Gaceta N° 151 del 13 de agosto del 2001, su Reglamento y Reformas.

III

Que la solicitud de Renuncia Parcial fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio habiendo manifestado el concesionario su intención de renunciar parcialmente a la concesión debido a que parte del área (1,931.95 has) ya no serán útiles para las actuales operaciones de la empresa.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-007-04-2011 emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de fecha doce de abril del año dos mil once, en el que se concluye que el concesionario está solvente respecto a la obligación tributaria por derecho superficial y derecho de extracción; con la entrega del Informe Anual correspondiente, con el informe sobre la identidad del Técnico y Jefe Responsable de las actividades mineras y con la entrega del informe de amojonamiento y con la entrega del perfil del proyecto. La empresa cuenta con Permiso Ambiental emitido por MARENA mediante Resolución Administrativa No. 013-2008.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley N° 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de RENUNCIA PARCIAL de un mil novecientos treinta y uno punto noventa y cinco hectáreas (1,931.95 has) que hiciera el Señor Andrés Jiménez Uribe, en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa CEMEX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, sobre el lote denominado LA CUEVA DEL LEÓN, quedando con una superficie final de SETECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TRECE HECTÁREAS (762.13 has), ubicado en los municipios de Telica y Quezalagua del departamento de León, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	512350	1390000
2	512350	1389826
3	512520	1389826
4	512520	1389652
5	512640	1389652
6	512640	1389478
7	512760	1389478
8	512760	1389304
9	512990	1389304
10	512990	1389130
11	513320	1389130
12	513320	1387000
13	512242.5	1387000
14	512242.5	1386000
15	511000	1386000
16	511000	1390000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEÓN	Telica	273.45
	Quezalagua	488.68

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- Deberá pagar en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$8.00) por hectárea por el noveno y décimo año, y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas. Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada en fecha doce de mayo del año dos mil tres.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Téngase por ANULADO a partir de la fecha de certificación del presente documento el Acuerdo Ministerial No. 282-RN-MC/2003 de fecha doce de mayo del año dos mil tres, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia. Notifíquese este Acuerdo al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de agosto del año dos mil once. (f).- EMILIO RAPPACCIOLI.-MINISTRO.- Managua, 19 de septiembre de 2011. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su oficina. Estimado Ing. Zarruk: En atención a su comunicación recibida en la cual nos solicita la aceptación de los términos del Acuerdo Ministerial No. 54-DM-302-2011 de la concesión minera La Cueva del León, le manifiesto que doy por aceptados dichos términos. Sin mas que agregar y agradeciendo de antemano su amable atención a la presente, le saludo cordialmente. Atentamente, Andrés Jiménez. Director País. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F). **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas

Reg. 18715- M. 5865-A- Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICE:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-56-DM-304-2011**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veinticinco de abril del año mil once, el señor Oscar Orlando Boada Samudio, mayor de edad, Ingeniero Químico, de nacionalidad colombiana, cédula de residencia número cero, cinco, tres, seis, uno, seis (053616), con fecha de vencimiento veinticuatro de marzo del año dos mil doce y de éste domicilio, en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa CEMEX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, presentó solicitud de RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA en el lote denominado EXPLORACIÓN DE CALIZAS DE CEMENTERA, el que tiene una superficie de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA HECTÁREAS (1,940.00 has), ubicado en el municipio de San Rafael del Sur del departamento de Managua.

II

Que la concesión fue originalmente otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 175-RN-MC/2001 de fecha dieciséis de abril del año dos mil dos, de conformidad con la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicado en la Gaceta N° 151 del 13 de agosto del 2001, su Reglamento y Reformas.

III

Que la solicitud de Renuncia Parcial fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio habiendo manifestado el concesionario su intención de renunciar parcialmente a la concesión debido a que parte del área (1,031 has) ya no serán útiles para las actuales operaciones de la empresa.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-016-06-2011 emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de fecha veintidós de junio del año dos mil once, en el que se concluye que el concesionario está solvente respecto a la obligación tributaria por derecho superficial y derecho de extracción; con la entrega del Informe Anual correspondiente, con el informe sobre la identidad del Técnico y Jefe Responsable de las actividades mineras y con la entrega del informe de amojonamiento y con la entrega del perfil del proyecto. La empresa cuenta con el Permiso Ambiental correspondiente.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y

Procedimiento del Poder Ejecutivo” y la Ley N° 387. “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de RENUNCIA PARCIAL de un mil treinta y un hectáreas (1,031.00 has) que hiciera el Señor Oscar Boada Samudio, en calidad de representante legal acreditado con poder de representación por la empresa CEMEX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, sobre el lote denominado EXPLORACIÓN DE CALIZAS DE CEMENTERA, quedando con una superficie final de NOVECIENTOS NUEVE HECTÁREAS (909.00 has), ubicado en el municipio de San Rafael del Sur del departamento de Managua, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	565400	1308600
2	565400	1307200
3	564200	1307200
4	564200	1306500
5	564700	1306500
6	564700	1306700
7	566200	1306700
8	566200	1304500
9	564500	1304500
10	564500	1305200
11	564000	1305200
12	564000	1306000
13	563000	1306000
14	563000	1307300
15	562600	1307300
16	562600	1308200
17	563800	1308200
18	563800	1308600

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	San Rafael del Sur	909

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- Deberá pagar en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$8.00) por hectárea por el décimo año, y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental” publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la “DISPOSICIÓN

TECNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES”.

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas. Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada en fecha dieciséis de abril del año dos mil dos.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Téngase por ANULADO a partir de la fecha de certificación del presente documento el Acuerdo Ministerial No. 175-RN-MC/2001 de fecha dieciséis de abril del año dos mil dos, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia. Notifíquese este Acuerdo al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. (f).-**EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, 19 de septiembre de 2011. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su oficina. Estimado Ing. Zarruk: En atención a su comunicación recibida en la cual nos solicita la aceptación de los términos del Acuerdo Ministerial No. 56-DM-304-2011 de la concesión minera Exploración de Calizas de Cementera, le manifiesto que doy por aceptados dichos términos. Sin mas que agregar y agradeciendo de antemano su amable atención a la presente, le saludo cordialmente. Atentamente, Andrés Jiménez. Director País. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha

de su Certificación. (f). **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 18835 - M: 7073 - A - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION INTUR-2011-No. 160

La Vice Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la ley 298 (Decreto No. 64-98) del nueve de octubre de 1998, y la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del 2010 y su Reglamento (Decreto 75-2010) publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 239 y 240 del 15 y 16 de Diciembre del 2010, vigente a partir del 9 de Febrero del 2011.-

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 133 del doce de septiembre del año dos mil once, conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, recomendó Adjudicar el proceso de Contratación con Referencia **LICITACION SELECTIVA No. 008-INTUR-2011 “REHABILITACION DE ADOQUINADO EN EL CENTRO TURISTICO POCHOMIL”**, al **PROVEEDOR MANUEL SALVADOR MEDRANO ARAICA**, por cumplir con el proceso evaluativo, factores y valores de ponderación establecidos.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor oferta, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

RESUELVE

Primero: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité y Adjudicar el proceso de Contratación de **LICITACION SELECTIVA No. 008-INTUR-2011 “REHABILITACION DE ADOQUINADO EN EL CENTRO TURISTICO POCHOMIL”**, al **PROVEEDOR MANUEL SALVADOR MEDRANO ARAICA**, por el monto de **C\$1,982,376.29 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 29/100)**, **con IVA incluido**, por cumplir con lo establecido en las especificaciones y por ser la única oferta y acorde al presupuesto.-

Segundo: Previo a la firma del contrato El Adjudicado deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

Tercero: Procédase a la elaboración del respectivo contrato por el monto anteriormente indicado.

Cuarto: El Área Solicitante, será la encargada de verificar la correcta ejecución y seguimiento del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los bienes.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado.-

Dado en la ciudad de Managua, a los primeros días del mes noviembre del año dos mil once.- **Mayra Salinas Uriarte**, Vice Presidenta Ejecutiva.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 18671

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 565, se encuentra la **Resolución N° 444-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 444-2011. Managua, dieciocho de octubre del año dos mil once, las doce y cuarenta minutos de la **tarde**. En fecha cuatro de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ODILIA QUIÑONEZ, R.L., (COPEODI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del ocho de abril del año dos mil once. Inicia con cincuenta y siete (57) asociadas, cero (0) hombres y cincuenta y siete (57) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 17,100.00 (diecisiete mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 9,677.01 (nueve mil seiscientos setenta y siete córdobas con un centavo). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ODILIA QUIÑONEZ, R.L., (COPEODI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): FLOR DE JESUS GARCIA GOMEZ; Vicepresidente (a): SOCIMA DEL SOCORRO IZAGUIRRE FLORES; Secretario (a): ARACELLY DEL CARMEN RAMIREZ CHACON; Tesorero (a): IRLANDA VERONICA SUAZO MEZA; Vocal: MIRTA EUGENIA ARMAS GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18672

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 566, se encuentra la **Resolución N° 445-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 445-2011. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha siete de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CASA DE MIS SUEÑO, R.L., (COOVICASU, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las siete de

la noche, del veintiocho de julio del año dos mil once. Inicia con sesenta y un (61) asociados, veinticuatro (24) hombres y treinta y siete (37) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 61,000.00 (sesenta y un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 15,336.09 (quince mil trescientos treinta y seis córdobas con nueve centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CASA DE MIS SUEÑO, R.L., (COOVICASU, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MYNOR MAURICIO GONZALEZ MAYORGA; Vicepresidente (a): WILMER ANTONIO SOLANO CENTENO; Secretario (a): LUIS MATIAS HERNANDEZ MORALES; Tesorero (a): MARIA DE LURDES GARCIA; Vocal: MODESTA LISSETTE HERNANDEZ RAMIREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18673

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 567, se encuentra la **Resolución N° 446-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 446-2011. Managua, veinte de octubre del año dos mil once, las diez de la mañana. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLABORADORES DISTRIBUIDORA TROPICAL, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del cuatro de julio del año dos mil once. Inicia con setenta y un (71) asociados, cuarenta y un (41) hombres y treinta (30) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 71,000.00 (setenta y un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 28,559.46 (veintiocho mil quinientos cincuenta y nueve córdobas con cuarenta y seis centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLABORADORES DISTRIBUIDORA TROPICAL, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EDUARDO JOSE ABARCA PAEZ; Vicepresidente (a): ALCIDES GABRIEL MORENO GUTIERREZ; Secretario (a): ANDREA DE LA CONCEPCION GONZALEZ HERNANDEZ; Tesorero (a): FRANCISCO JOSE SILVA MORA; Vocal: ROBERTO JOSE GARCIAS ROJAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18674

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 568, se encuentra la **Resolución N° 447-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 447-2011. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN JOAQUIN EL GIRASOL, R.L.**, con domicilio social en el municipio de El Tuma-La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del diez de junio del año dos mil once. Inicia con treinta y siete (37) asociados, veinte (20) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 18,500.00 (dieciocho mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,625.00 (cuatro mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN JOAQUIN EL GIRASOL, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): BENIGNO HERNANDEZ OCHOA; Vicepresidente (a): DORIBEL MAIRENA FLORES; Secretario (a): MARIA FRANCISCA HERNANDEZ BARRERA; Tesorero (a): MARCOS JOSE HERNANDEZ MENDOZA; Vocal: RONALD DORMUZ SOZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18675

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 569, se encuentra la **Resolución N° 448-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 448-2011. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil once, la una de la tarde. En fecha catorce de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ORGANICA CAYANLIPE, R.L.**, (COMUSOC, R.L.), con domicilio social en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintinueve de junio del año dos mil once. Inicia con treinta y ocho (38) asociados, treinta y cinco (35) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,600.00 (siete mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ORGANICA CAYANLIPE, R.L.**, (COMUSOC, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ADRIAN VENANCIO LINDO MARADIAGA; Vicepresidente (a): JULIO DANIEL MARTINEZ ZAMBRANA; Secretario (a): ROBERTO MADRIGAL SALINAS; Tesorero (a): HILARIO ESTEBAN CENTENO NUÑEZ; Vocal: FRANKLIN OMAR

MONCADA LINDO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18676

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 570, se encuentra la **Resolución N° 449-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 449-2011. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil once, las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana. En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (INNOVACOOP, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana, del veinte de agosto del año dos mil once. Inicia con veintitrés (23) asociados, once (11) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 25,990.00 (veinticinco mil novecientos noventa córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,497.50 (seis mil cuatrocientos noventa y siete córdobas con cincuenta centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (INNOVACOOP, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JULIO CESAR CENTENO MARTINEZ; Vicepresidente (a): GLADYS DEL CARMEN SANDOVAL MARADIAGA; Secretario (a): FANNY LUISA VEGA ROCHA; Tesorero (a): IRACEMA DEL PILAR CARDOZA VALLES; 1^{er} Vocal: JULIO ANTENOR MONTERREY MERCADO; 2^{do} Vocal: OSWALDO ANTONIO LOPEZ NUÑEZ, 3^{er} Vocal: PEDRO PABLO BENAVIDEZ TORRES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18677

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 571, se encuentra la **Resolución N° 450-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 450-2011. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil once, las nueve y cuarenta minutos de la mañana. En fecha catorce de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRIMERO DE OCTUBRE, R.L.**,

(**COOSMUPRO, R.L.**), con domicilio social en el municipio de Jícaro, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las nueve de la mañana, del primero de octubre del año dos mil once. Inicia con treinta (30) asociados, dieciocho (18) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 30,000.00 (treinta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PRIMERO DE OCTUBRE, R.L., (COOSMUPRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): CELSO ESPINOZA IGLESIA; Vicepresidente (a): ELIZABETH DEL SOCORRO MARADIAGA LOPEZ; Secretario (a): DONALD JAVIER ESCOTO HUDIEL; Tesorero (a): MARTHA LESBIA BLANDON MAIRENA; Vocal: YADIRA DEL ROSARIO FUENTES QUEZADA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18678

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 572, se encuentra la **Resolución N° 451-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 451-2011. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil once, las once y quince minutos de la mañana. En fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ABRAHAN RIVERA, R.L., (COOPRAR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento Jinotega. Se constituye a las nueve de la mañana, del veinte de junio del año dos mil once. Inicia con veintiún (21) asociados, diecisiete (17) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (veintiún mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 9,119.18 (nueve mil ciento diecinueve córdobas con dieciocho centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ABRAHAN RIVERA, R.L., (COOPRAR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): REINA MEDRANO; Vicepresidente (a): TOMASA DEL CARMEN PICADO HERNANDEZ; Secretario (a): BASILIO ISIDORO CHAVARRIA DAVILA; Tesorero (a): CRISTOBAL HERNANDEZ; Vocal: PEDRO NOLASCO RIZO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18679

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 573, se encuentra la **Resolución N° 452-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 452-2011. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil once, las siete y treinta y cinco minutos de la mañana. En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS CASA DE LA MUJER DE CINCO PINOS, R.L., (COMULCAMU, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Cinco Pinos, departamento Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del dieciséis de enero del año dos mil nueve. Inicia con cuarenta y dos (42) asociadas, cero (0) hombres y cuarenta y dos (42) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 900.00 (novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 900.00 (novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS CASA DE LA MUJER DE CINCO PINOS, R.L., (COMULCAMU, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): CLAUDIA CAROLINA VALLECILLO SOLORZANO; Vicepresidente (a): JANETH DEL SOCORRO AGUILERA JARQUIN; Secretario (a): MARTHA MARIA BARRIENTOS ESPINOZA; Tesorero (a): GILMA RAMONA CALIX LAINEZ; Vocal: IRIS MARICELA OCHOA ANDRADES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18680

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 574, se encuentra la **Resolución N° 453-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 453-2011. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil once, las doce y cincuenta minutos de la tarde. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA HEROES Y MARTIRES DEL CALVARITO, R.L., (COOVIHEMACA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento León. Se constituye a las dos de la tarde, del veintiséis de junio del año dos mil once. Inicia con cuarenta y dos (42) asociados, quince (15) hombres y veintisiete (27) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 42,000.00 (cuarenta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 14,188.84 (catorce mil ciento ochenta y ocho córdobas con ochenta y cuatro centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA HEROES Y MARTIRES DEL CALVARITO, R.L., (COOVIHEMACA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente

(a): EDEL MARIA RUGAMA SOMARRIBA; Vicepresidente (a): YERALD JOSE ARIETA CANALES; Secretario (a): ADRIANA DEL CARMEN MORENO MENDOZA; Tesorero (a): MARTHA ELIZABETH GARCIA RIOS; Vocal: RONALD JOSE CENTENO HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.(F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18681

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 575, se encuentra la **Resolución N° 454-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 454-2011. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha once de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA BELLO JARDIN, R.L., (COODVIBEJA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento León. Se constituye a las nueve de la mañana, del cinco de agosto del año dos mil once. Inicia con veintiséis (26) asociados, seis (6) hombres y veinte (20) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 26,000.00 (veintiséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,500.00 (seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA BELLO JARDIN, R.L., (COODVIBEJA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): PETRONA DEL CARMEN SOLIS MEDINA; Vicepresidente (a): NINOSKA MERCEDES BARAHONA JUAREZ; Secretario (a): DARLING VERONICA MENDOZA ARAUZ; Tesorero (a): DANIELA YAHOSKA PRADO MONTES; Vocal: AUGUSTO CESAR SANDOVAL PENADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg.18682

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 576, se encuentra la **Resolución N° 455-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 455-2011. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TERRENOS Y VIVIENDA JUAN RAMON SAMPSON, R.L., (COOVIJURASA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento León. Se constituye a las

cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde, del diez de abril del año dos mil once. Inicia con cuarenta y cinco (45) asociados, ocho (8) hombres y treinta y siete (37) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 13,250.00 (trece mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TERRENOS Y VIVIENDA JUAN RAMON SAMPSON, R.L., (COOVIJURASA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSE ISAAC REYES FUENTES; Vicepresidente (a): MARISELA ISABEL CASTILLO GAMEZ; Secretario (a): MARTHA LORENA LOPEZ CISNEROS; Tesorero (a): ROSAURA AURORA PEREZ MARTINEZ; Vocal: ARLEN SUGEY CARVAJAL CHAVARRIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.(F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18683

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 577, se encuentra la **Resolución N° 456-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 456-2011. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha seis de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES LUZ Y ESPERANZA, R.L., (COMLEZA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento León. Se constituye a las nueve de la mañana, del dieciséis de septiembre del año dos mil once. Inicia con treinta (30) asociadas, cero (0) hombres y treinta (30) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,625.00 (trece mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES LUZ Y ESPERANZA, R.L., (COMLEZA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ANIELKA DEL CARMEN MORENO BALLADARES; Vicepresidente (a): JUANA BENITA PEREZ; Secretario (a): NORMA OLIMPIA PEREZ CARMONA; Tesorero (a): CRUZ DEL CARMEN HERNANDEZ ARAGON; Vocal: VIVIAN ARELIS CASTELLON CABALLERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.(F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18684

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 578, se encuentra la **Resolución N° 457-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 457-2011. Managua, primero de noviembre del año dos mil once, las ocho y catorce minutos de la mañana. En fecha catorce de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA CHOCOLATA, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintinueve de septiembre del año dos mil once. Inicia con diecinueve (19) asociadas, cero (0) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 950.00 (novecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA CHOCOLATA, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ROSA ALBA OBREGON VILLALOBOS; Vicepresidente (a): CANDIDAROSA ALVAREZ PAIZANO; Secretario (a): ANGELA DEL CARMEN MORA BEJARANO; Tesorero (a): JUANA MARIA ARCIA; Vocal: SENOBIA DE LOS ANGELES MARTINEZ VILLARREAL. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18685

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 579, se encuentra la **Resolución N° 458-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 458-2011. Managua, primero de noviembre del año dos mil once, las nueve y treinta y siete minutos de la mañana. En fecha veintidós de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CAÑO DE AGUA, R.L.**, (**CAÑODEAGUA, R.L.**), Con domicilio social en el municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las nueve de la mañana, del primero de julio del año dos mil once. Inicia con cuarenta y cinco (45) asociados, treinta y siete (37) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,282.68 (dos mil doscientos ochenta y dos córdobas con sesenta y ocho centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CAÑO DE AGUA, R.L.**, (**CAÑODEAGUA, R.L.**), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): DONALD JOSE SOZA ORDEÑANA; Vicepresidente (a): NOEL TELLEZ SOZA; Secretario (a): BRUNO FRANCISCO SALAS VELASQUEZ; Tesorero

(a): MERCEDES DAMARIS GUTIERREZ SUAREZ; Vocal: JULIO JOSE GONZALEZ ORTEGA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18686

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 580, se encuentra la **Resolución N° 459-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 459-2011. Managua, primero de noviembre del año dos mil once, las diez y cinco minutos de la mañana. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CIELO AZUL, R.L.**, (**COOVICIAZ, R.L.**), con domicilio social en el municipio de León, departamento León. Se constituye a las siete de la noche, del treinta y uno de agosto del año dos mil once. Inicia con treinta y ocho (38) asociados, seis (6) hombres y treinta y dos (32) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 22,800.00 (veintidós mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,950.00 (cinco mil novecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CIELO AZUL, R.L.**, (**COOVICIAZ, R.L.**), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): GLORIA GIOCONDA LOPEZ; Vicepresidente (a): YESENIA MARIA LOZANO MEJIA; Secretario (a): BLANCA ARGENTINA REYES HERNANDEZ; Tesorero (a): ROSA MARIA CACERES SILVA; Vocal: ANTONIA DEL PILAR BALMACEDA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18687

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 581, se encuentra la **Resolución N° 460-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 460-2011. Managua, primero de noviembre del año dos mil once, las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana. En fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE APICULADORES DE LOS MARIBIOS DE MIRAMAR VILLA UNION, R.L.**, (**COOPAMARV, R.L.**), con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las diez y diez minutos de la mañana, del tres de octubre del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, ocho (8) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de

C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE APICULTORES DE LOS MARIBIOS DE MIRAMAR VILLA UNION, R.L., (COOPAMARV, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): SATURNINO RAMON VIVAS HERNANDEZ; Vicepresidente (a): DOMINGO GUZMAN RUEDA ARGEÑAL; Secretario (a): CONSUELO DEL CARMEN MARTINEZ; Tesorero (a): APOLONIO LIBORIO CALERO ALVARADO; Vocal: MEDARDO CARDENAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18688

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 582, se encuentra la **Resolución N° 461-2011**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 461-2011. Managua, primero de noviembre del año dos mil once, las once y diez minutos de la mañana**. En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS SOCIALES CASA DE LA MUJER DE SOMOTILLO, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las tres de la tarde, del diez de marzo del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y tres (43) asociadas, cero (0) hombres y cuarenta y tres (43) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 570.00 (quinientos setenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 570.00 (quinientos setenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS SOCIALES CASA DE LA MUJER DE SOMOTILLO, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LESBIA PASTORA CORTEZ**; Vicepresidente (a): **JOHANNA DEL SOCORRO PERALTA MORENO**; Secretario (a): **REINA MARGARITA VARGAS**; Tesorero (a): **LUBIS JUNIETH MEDINA GARCIA**; Vocal: **PAUBLA PETRONA PADILLA GONZALEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 18689

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 583, se encuentra la **Resolución N° 462-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 462-2011. Managua, primero de noviembre del año dos mil once, las once y cuarenta y siete minutos de la mañana. En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CORAZON DE MARIA, R.L., (COODVICOMAR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde, del ocho de mayo del año dos mil once. Inicia con cuarenta y dos (42) asociados, veintidós (22) hombres y veinte (20) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 42,000.00 (cuarenta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 11,500.00 (once mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CORAZON DE MARIA, R.L., (COODVICOMAR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MELBA MARTINEZ DAVILA**; Vicepresidente (a): **OSWALDO G. HERNANDEZ D**; Secretario (a): **CARLOS ENRIQUE ORDOÑEZ VARGAS**; Tesorero (a): **WILLIAM CABALLERO G**; Vocal: **IVETTE ROSARIO ZAPATA CABALLERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 18690

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 584, se encuentra la **Resolución N° 463-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 463-2011. Managua, primero de noviembre del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES LA HERMANDAD SIETE DE DICIEMBRE, R.L., (COOPASEMHERSIDIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las cuatro de la tarde, del trece de abril del año dos mil once. Inicia con once (11) asociados, dos (2) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES LA HERMANDAD SIETE DE DICIEMBRE, R.L., (COOPASEMHERSIDIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JOSEFA PAULA MIRANDA MIRANDA**; Vicepresidente (a): **FELIX PEDRO PEREZ MENDOZA**; Secretario (a): **JOSE REYNALDO SEGURA GUERRERO**; Tesorero (a): **MARIA DELIA PLAZAOLA MELENDEZ**; Vocal: **MARIA LUISA HERNANDEZ MEZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el

Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de noviembre del año dos mil once.(F).**Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 18761- M. 6494-A- Valor C\$ 1,045.00

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **DANILO GONZÁLEZ LAU**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 55403, Tomo: 835, Folio: 116, Asiento: 2°, con un área de 185.06 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 83,300.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CÓRDOS NETOS).

Managua, quince de Noviembre del año dos mil once. (F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **CYRA CALDERA CALDERA**, propietaria del REMANENTE DE UN INMUEBLE URBANO: No. 9947, Tomo: 147/189, Folio: 82/216, Asiento: 29°, con un área de 6002.37 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 2,022,800.00 (DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOS NETOS).

Managua, quince de Noviembre del año dos mil once.(F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **MANUEL NOGUERA VEGA**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 79512, Tomo: 1383, Folio: 156, Asiento: 2°, con un área de 179.77 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$80,900.00 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS CÓRDOS NETOS).

Managua, quince de Noviembre del año dos mil once.(F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **LUISA LANG VIUDA DE ROBLETO**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 53030, Tomo: 789, Folio: 48, Asiento: 2°, con un área de 74.71 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CÓRDOS NETOS).

Managua, quince de Noviembre del año dos mil once. (F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **JULIO JOSÉ MENDOZA LÓPEZ**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 7217, Tomo: 252, Folio: 86-87, Asiento: 4°, con un área de 197.4 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$84,900.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CÓRDOS NETOS).

Managua, quince de Noviembre del año dos mil once. (F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **GILBERTO BENDAÑA MARTÍNEZ**, propietario del ÁREA AFECTADA DEL RESTO DEL INMUEBLE URBANO: No. 52738, Tomo: 784, Folio: 108-109, Asiento: 1°, con un área de 194.68 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOS NETOS).

Managua, quince de Noviembre del año dos mil once. (F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores MARTHA LORENA RODRÍGUEZ ALTAMIRANO, FÉLIX ALBERTO GAUNA RODRÍGUEZ, ENMANUEL ANTONIO GAUNA RODRÍGUEZ Y HELEN LIZET GAUNA SOMARRIBA, propietarios de INMUEBLE URBANO: No.8082, Tomo: 2649, Folio: 170, Asiento: 6°, con un área de 317.25 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$507,600.00 (QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Noviembre del año dos mil once.(F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor ARÍSTIDES CASTILLO AGUINAGA, propietario de INMUEBLE URBANO: No. 38222, Tomo: 2189, Folio: 83, Asiento: 4°, con un área de 282.00 Mts², Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$211,500.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Noviembre del año dos mil once. (F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se rectifica la Notificación publicada La Gaceta Diario, Oficial Número Cincuenta y Siete (N° 57) del veinticuatro de marzo del año dos mil once, página un mil setecientos cuarenta y cinco (1745) a nombre de los señores **Renato Peña Cardoza y Daysy Cardoza De Arauda**, por lo que hace al apellido de la señora **Daysy Cardoza De Arauda**, siendo lo correcto **DAYSY CARDOZA DE ARANDA**, por lo demás queda incólume la notificación antes referida.

Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil once. (F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se rectifica la Notificación publicada La Gaceta Diario, Oficial Número Noventa y Ocho (N° 98) del treinta de mayo del año dos mil once, página tres mil siete (3007) a nombre del señor **Edmundo Durán Rojas**, por lo que hace al segundo nombre del señor **Edmundo Durán Rojas**, siendo lo correcto **EDMUNDO DURAND ROJAS**, por lo demás queda incólume la notificación antes referida.

Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil once. (F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Se rectifica la Notificación publicada en La Gaceta Diario, Oficial Número Ciento Cincuenta (N° 150) del once de agosto del año dos mil once, página cinco mil ciento cuarenta y dos (5142) a nombre de los señores **Luis Ramón, Alejandro Cesar, Silvia del Socorro, Nubia del Socorro, Yelba y Álvaro**, todos de apellidos **Cabrera Molieri**, en lo referente al nombre de la señora **Nubia del Socorro Cabrera Molieri**, siendo lo correcto **MIRTIA DEL SOCORRO CABRERA MOLIERI**, por lo demás queda incólume la notificación antes referida.

Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil once. (F). **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 18836 - M. 6943 - A - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LA LEY, MANAGUA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2011. DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XIX-286-2011, del veintitrés de septiembre del año 2011, para la Licitación Selectiva No. SIBOIF-08-2011, para la “Adquisición de Vehículo”, con base en el Arto. Arto. 46, ítem 5, de la 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”, recomendó a la máxima Autoridad, en acta de evaluación de oferta del día 31 de octubre del año 2011, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación en mención, ya que la oferta recibida no cumple con los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que de conformidad con el Arto. 50 ítem 2) de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”, esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando por razones técnicas y económicas basadas en el pliego de bases y condiciones sean rechazadas las ofertas recibidas.

III

Que en el acta del Comité de Evaluación antes mencionada, se recomendó la declaración desierta debido ya que la única oferta recibida no cumple con los requisitos básicos establecidos en el Pliego de Bases, y conforme la metodología de evaluación era de obligatorio cumplimiento para continuar en el proceso.

POR TANTO

la Suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE SIB-OIF-XIX-333-2011

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. SIBOIF-08-2011, para la "Adquisición de Vehículo", contenidas en Acta del 31 de octubre del año 2011.

b) Se Declara Desierta la Licitación Selectiva No. SIBOIF-08-2011, para la "Adquisición de Vehículo" por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria

VIRGINIA L. MOLINA HURTADO, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley.

ALCALDIAS

Reg. 18834 - M. 6949 - A - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NUEVA SEGOVIA

ANUNCIO DE LICITACIÓN Publicación No:10 Materias excluidas 01-2011.

La **Alcaldía Municipal de**, en su carácter de Contratante con fondos transferidos según Ley N° 466 invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Reparación de 47 kilómetros de caminos en las micro regiones; 1,5 y 6.	SANTA MARIA	C\$ 200.00	Licitación compra por cotización

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Jueves 17 de Noviembre al Sábado 19 de Noviembre

2011. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía de Santa María a más tardar a las 10: A. M horas del día Lunes 21 de Noviembre del 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente en presencia de los oferentes o representantes de estos a las 10.30 AM del día lunes 21 de noviembre del 2011. A continuación su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía de Santa María, Telefax 27329020 Cel.: 89232648

José Segundo Moncada Cáceres, Resp, Unidad de adquisiciones.
Magda E Cerna G., Resp. Financiera . **Humberto Bustamante M.**, Resp, Área de Proyectos. **Eduard Adali Gonzalez**, Resp, de catastro.
William Orlando Espinoza O., Resp, Área Ambiental.

Reg. 18833 - M. 7043 - A - Valor C\$ 190.00

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales. CONVOCATORIA A: LICITACIÓN PUBLICA No. 09 – 2011.

Nombre de la Contratación Objeto: "Adquisición de dos camiones volquetes"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución **No. 09 - 2011** del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Contratación de "Adquisición de dos camiones volquetes".

2) Esta Contratación es financiada con **Fondos Propios de la Alcaldía Municipal**.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, los días 21 al 24 de Noviembre del año 2011 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 250.00 Córdobas, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

6) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregon García, a los siguientes números telefónico: 2514 – 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN

Lic. Everth Obregon García, Resp. Unidad Adquisiciones. **Ing. Elvis J. Navarro Soza**, Dir. De Proyectos. **Lic. Jorge Luis Sandino**, Asesor Legal. **Lic. Leonel Somarriba**, Resp. de Finanzas. **Sr. Pablo Antonio Chavarría**, Conductor.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 16745 – M. 1307770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 53, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO NAPOLEÓN GUTIÉRREZ TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16746 – M. 1307810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 478, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMÓN LÓPEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12576 – M. 0973048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 988, Página 95 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RIGOBERTO ANTONIO ALONSO MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de Abril del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16747 – M. 1307723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23, Partida 2213 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO GARCIA URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16748 – M. 1307725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 2223 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

GERALD ENRIQUE TORRES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16749 – M. 1307727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 2188 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MIGUEL DE LOS SANTOS MENDOZA BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16750 – M. 1307729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 22, Partida 2212 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ABEL SALOMON QUINTANA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16751 – M. 1307731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 2189 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GERWINSON YUISMAN REYES BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16752 – M. 1307733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 2204 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

SUGEY CAROLINA SAENZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16753 – M. 1307745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 432 Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ALEJANDRO DAVID SEQUEIRA TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de enseñanza media en Pedagogía-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de julio del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de julio de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16754 – M. 1307805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica: Que bajo el Asiento 294, Página Número 141, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

AZUCENA PALACIOS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 16755- M.- 1307793 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 067 en el Folio 067 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 067. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GLORIA AMELIA RUIZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Organizaciones de Microfinanzas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 067, Folio 067, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de agosto del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de agosto del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de agosto del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 16756- M.- 1307816 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 011 en el Folio 011 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 011. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIO CARLOS MAYORGA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 011, Folio 011, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 16762 – M. 447560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0203 Partida N°. 13440 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA PATRICIA VARGAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16763 – M. 456246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0279 Partida N°. 13592 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN DEL ROSARIO DAVILA CABRERA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg.16764 – M. 469952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0283 Partida N°. 13601 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YASICA MAYLI RODRIGUEZ ARAUZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16765 – M. 447552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0290 Partida N°. 13614 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCIA GUADALUPE SOLIS GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16766 – M. 424898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del

Folio N°. 0289 Partida N°. 13613 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNIFER JOHANNA ARTOLA MEZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16767 – M. 1424005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0288 Partida N°. 13610 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA ROMERO JIMENEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16768 – M. 455709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0287 Partida N°. 13609 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KRISTOPHER KENNETH ZAMORAN BOLAÑOS, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16769 – M. 424628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0286 Partida N°. 13607 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA PEREIRA RIVERA, Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Directora.

Reg. 16770 – M. 433278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0287 Partida N°. 13608 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HUGO ANTONIO ZEPEDA MEJIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16771 – M. 427319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0285 Partida N°. 13604 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIA VERONICA MARTINEZ RIVAS, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16772 – M. 308905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0285 Partida N°. 13605 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VIRGINIA RIVERA GRANADO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16773 – M. 440689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0286 Partida N°. 13606 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVONNE ELIZABETH MARROQUIN HERNANDEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16774 – M. 25422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0288 Partida N°. 13611 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HELEN AMALIA ALTAMIRANO PEREZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16777 – M. 486520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0256 Partida N°. 13547 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRIS MARINA SOZA HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16778 – M. 404182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0155 Partida N°. 13345 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA ALANIZ ZAMORA, Natural de San Francisco - California, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de septiembre de dos mil once. (f) Ilegible, Directora.

Reg. 16779 – M. 1390470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0263 Partida N°. 13561 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRETHEL SUHAYLA NUÑEZ CASTAÑEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16780 – M. 440336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0264 Partida N°. 13562 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN MASSIEL GARCIA GALEANO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16781 – M. 442248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0264 Partida N°. 13563 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ORLANDO ALEXIS BAL TODANO LARGAESPADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16782 – M. 442243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0265 Partida N°. 13564 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY NANCY VASQUEZ GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16783 – M. 80883637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0265 Partida N°. 13565 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA KAROLINA ALMENDAREZ CASTRO, Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16784 – M. 446010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0266 Partida N°. 13566 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SCARLETH CAROLINA URIARTE ACEVEDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16785 – M. 2824785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0266 Partida N°. 13567 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIELA SUSANA MARQUEZ JIRON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16786 – M. 427654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0267 Partida N°. 13568 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LOYDA ABIGAIL ROJAS HERNANDEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16787 – M. 435695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0267 Partida N°. 13569 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TATIANA GUADALUPE GUIDO PEREZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16788 – M. 2966529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0284 Partida N°. 13603 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHERINE JANALIN DE LOS ANGELES RAMIREZ ZAPATA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16789 – M. 446295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0284 Partida N°. 13602 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GIANCARLOS ANTONIO PEREZ LACAYO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16790 – M. 439700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0283 Partida N°. 13600 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILLIAM STANLEY WEAVER MENDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16791 – M. 445812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0282 Partida N°. 13599 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO JAVIER LUNA MOREIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16792 – M. 441282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0282 Partida N°. 13598 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KEYLA SUYEN MOLINAREZ CASTELLON, Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16793 – M. 435640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0281 Partida N°. 13597 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DORLING ANILEYKA LOPEZ RIVERA, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16794 – M. 33675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0281 Partida N°. 13596 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DARLING DEL CARMEN LOAISIGA SUAREZ, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16795 – M. 445294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0280 Partida N°. 13595 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALDER DANILO OSORIO HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16796 – M. 445020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0280 Partida N°. 13594 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA GUADALUPE ORTEGA AGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16797 – M. 441249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0279 Partida N°. 13593 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SAMANTA ISABEL LACAYO TRUJILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 16798 – M. 442677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0278 Partida N°. 13591 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANARICIA GONZALEZ AMADOR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Ilegible, Director (a).